REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACION DEPARTAMENTO JURIDICO

JEGHS/JVJ/PFF/rfl.

market -

MPLIA LIMITES DE DECLASIONUMENTO

AMPLIA LIMITES DE DECLARACION MONUMENTO HISTORICO CASA DE MAQUINAS DE TEMUCO, DECLARA MONUMENTO HISTORICO PIEZAS FERROVIARIAS QUE INDICA Y RECTIFICA DECRETO SUPREMO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 000769 20.07.98 N°

EXENTO

CONSIDERANDO:

Que, por decreto supremo de Educación Nº 582 de 1989 se declaró Monumento Histórico la Casa de Máquinas y catorce locomotoras de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, de la ciudad de Temuco;

Que, por decreto exento de Educación N° 529 de 1995 se ampliaron los límites de la declaración de Monumento Histórico de la Casa de Máquinas referida y por decreto exento de Educación N° 187 de 1996 se modificaron los límites de este Monumento Histórico en el sentido de disminuir el área protegida;

Que, es necesario contribuir al rescate y protección del rico patrimonio ferroviario, el que constituye un testimonio de gran valor en la historia de nuestro país;

MINISTERIO DE EDUCACION

X 2 7 JUL. 1998 X

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Que, el Museo Ferroviario que funciona en la Casa de Máquinas, por su propia naturaleza posee gran actividad y muestra efectivamente la era a vapor de los ferrocarriles, lo que hace necesario contar con una vía férrea para el desplazamiento del material rodante, que permita su acceso y salida;

Que, este bien patrimonial es un testimonio señero de los ferrocarriles de Chile y el área protegida debe comprender lo sustancial del complejo ferroviario asociado a la Casa de Máquinas;

Que, este conjunto patrimonial ha demostrado ser objeto de gran valoración de la comunidad local, lo que queda de manifiesto por el gran apoyo que ha concitado su proteccción, asimismo, en el año 1997 fué visitado por más de 6.000 personas, demostrando la necesidad de potenciar su carácter de lugar de interés turístico y educativo para la ciudad de Temuco y el país en general; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288 de 1970; decreto supremo de Interior Nº 654 de 1994; decreto supremo de Educación Nº 582 de 1989; decretos exentos de Educación N°s. 529 de 1995 y 187 de 1996; acuerdo de sesión de 06 de mayo de 1998 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ords. Nºs 2.067 y 2621 de Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, de 18 de mayo y de 24 de junio de respectivamente; Minuta sobre Casa de Máquinas de la Estación de Ferrocarriles de Temuco del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, de 18 de mayo de 1998; Ofs. Nºs 775 y 2.856 de Gobernador Provincial de Cautín, de 07 de abril de 1996 y de 26 de diciembre de 1997, respectivamente; Ords. Nºs 76, 1.025 y 226 de Secretario Ministerial de Educación de la IX Región de la Araucanía, de 12 de enero, de 16 y 23 de abril de 1998, respectivamente; solicitud de la Corporación Conservación del Museo Ferroviario IX Región de la Araucanía, de 20 de enero de 1997; Ord. Nº 667 de Intendente de la Araucanía y Presidente del Consejo Regional de la Cultura don Oscar Eltit Spielmann, de 23 de abril de 1998; Of. 282 de Alcalde de la Comuna de Temuco don René Saffirio Espinoza, de 20 de marzo de 1998; Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de 03 de marzo de 1998;

Acuerdo del Concejo Comunal de Nueva Imperial de 31 de marzo de 1998; Oficio Nº 232 del Alcalde de la I. Municipalidad de Lautaro y Presidente del Concejo Municipal don Renato Hauri G., de 02 de marzo de 1998; carta de Fundación Pablo Neruda, de 25 de marzo de 1998; carta de HOTELGA Araucanía, de 11 de marzo de 1998; carta de Asociación Cristiana de Jóvenes de Temuco, de 10 de marzo de 1998; carta de Asociación Regional de Agencias de Publicidad, de 10 de marzo de 1998; Oficio Nº 37 de Asociación de Ferroviarios Jubilados y Montepiadas, de Cautín, Temuco A.G.; carta de Sociedad Amigos del Arbol, Temuco-Nielol, de 30 de marzo de 1998; carta de Directorio Unión Comunal de Juntas de Vecinos Urbanas de Temuco, de 24 de abril de 1998; Oficios Nºs 231 y 328 de Gerente General Inmobiliaria Nueva Vía S.A., de 29 de abril y 12 de junio de 1998, respectivamente; Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Amplíase la declaración de Monumento Histórico de la Casa de Máquina de Ferrocarriles de Temuco, aprobada por decreto supremo de Educación Nº 582 de 1989, y modificada por decretos exentos de educación Nºs. 529 de 1995 y 187 de 1996, según polígono A, B, C, D. E, F, A, de acuerdo al plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

MONUMENTO HISTORICO las once piezas ferroviarias que se indican a continuación, ubicadas en la Casa de Máquinas de la Estación de Ferrocarriles de Temuco:

Pieza	Tipo	Número	Marca o Lugar de Fabricación	Año de Fabricación
Locomotora a vapor	80	849	Mitsubishi Heavy Industries	1952
Locomotora a vapor	5 4	463	Borsig (Alemania)	1908

Pieza	Tipo	Número	Marca o Lugar de Fabricación	Año de Fabricación
Coche salón	İ	Z-10	Linke, Hofmann, Busch (Alemania)	1930
Coche especial de servicio con carrocería de madera		ES-36	Maestranza de Concepción	1932 (aprox.)
Coche para pasajeros, pri- mera clase		I-298	Bethlehem Steel (Estados Unidos)	1932
Coche para pasajeros, pri- mera clase		1-230	Linke, Hofmann, Busch (Alemania)	1923
Coche para pasajeros, se- gunda clase		11-538	Socometal (Chile)	1955 (aprox.)
Coche para pasajeros, se- gunda clase		II-578	Socometal (Chile)	1955 (aprox.)
Coche para pasajeros, se- gunda clase		II-2023	Socometal (Chile)	1955 (aprox.)
Coche para pasajeros, se- gunda clase		11-2081	Socometal (Chile)	1955 (aprox.)
Grúa pescante a vapor			Stothert, Bates (o bien Henry J. Coles) (Inglaterra)	1907

ARTICULO TERCERO: Rectifícase el año de fabricación de las locomotoras que fueron declaradas Monumento Histórico por decreto supremo de Educación Nº 582 de 1989:

Locomotora	Año de Fabricación Correct
576	1912
532	. 1908
429	1913

Locomotora	Año de Fabricación Correcto
620	1913
714	1919
729	1921
718	1919
803	1929
858	1952
848	1952
820	1940
844	1952
869	1953
841	1952
L	

PUBLIQUESE.

LA REPUBLICA.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE

JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA MINISTRO DE EDUCACION (S) Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

JUAN EDUARDO GARCIA-HUIDOBRO SAAVEDRA. SUBSECRETARIO DE EDUCACION (S).

DISTRIBUCION:	
-Of. de Partes	1
-Subsecretaría	1
-Diario Oficial	1
-Depto. Jurídico	1
-Consejo de Monumentos Nacionales	1
-Alcalde de Temuco (I. Mun.de Tmco.Arturo Prat N'650, Tco.)	1
-Alcalde de Lautaro (Balmaceda Nº1096, Lautaaro)	1
-Gobernador Provincial de Cautín (Manuel Bulnes 590, Tmco.)	1
-Intendente de la Araucanía (Bulnes N°590, Tmco.)	1
-Secreduc. IX Región	1
-Corporac.Chilena de Conservac. del Museo Ferroviario IX Región	
de La Araucanía (Camilo Henríquez Nº 260, Tmco.)	1
-As.Chil.Conserv.Patrim.Ferroviario (Casilla 320-Correo 11 Villa	
La Reina, Ñuñoa)	
-Empresa Ferrocarriles del Estado (Av. Bdo. O'Higgins 3322,	
Stgo. c.c. a Inmobiliaria Nueva Vía S.A. (INVIA S.A.)	2
-Direcc.Nac.Arquitectura (M.OO.PP.) (Morandé N°59, Stgo.)	1
-Div.Desarrollo Urbano (MINVU).(Alameda 924, Of.63, Stgo.)	1
-Total	

15